CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): FLORES LINARES DELIA
Título Habilitante: 16-REQ/C-D-004-14
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - Maderables
Ubicación: LORETO / REQUENA / EMILIO SAN MARTIN
Plan de Manejo Forestal: PO 2
Res. de Aprobación del Plan: 023-2016-GRL-GGR-ARA-DEFFS-ODR
Inicio de vigencia del Plan: 13/09/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 4698.94
Consultor/Regente que suscribió el plan: PEZO MEJIA CELSO ELIAS
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 19/06/2018, Término: 23/06/2018
Nro Res. Inicio PAU: 108-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 081-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 90.936U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Ceiba pentandra* \| *Huimba*		329.669	329.632	320.366	97,2%	97,2%
2	*Chorisia sp.* \| *Lupuna*		394.267	255.554	161.402	63,2%	40,9%
3	*Clarisia nitida* \| *Capinuri*		865.491	777.477	589.377	75,8%	68,1%

Fuente: Resolución N° 081-2019-OSINFOR-DFFFS

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Virola sp.* \| *Cumala*		141.668	32.432

Fecha de Ingreso al Observatorio: 23/08/2018

Fecha y hora de Consulta: 11/11/2026 12:40:45

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.